



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
NOMBRE DE LA COMISIÓN: Obras Públicas	
NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN: José Fernando Méndez Vindas	

ACTA DE REUNIONES	
NUMERO DE ACTA: COP-16-18	FECHA DE LA REUNIÓN: Miércoles 22 de agosto de 2018.
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Jueves 23 de agosto de 2018.
HORA DE INICIO: 4:19 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 6:00 pm
LUGAR: Salón de Sesiones Concejo Municipal	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
AGENDA: 1. Ratificación de las actas N°14-18 y N° 15-18 de la reuniones celebradas los días 11 de julio y 08 de agosto de 2018. 2. Revisión integral de la actualización del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del cantón de San Pablo de Heredia.	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Propietario	
Betty Castillo Ortiz	Regidora Propietaria	
Julio Benavides Espinoza	Regidor Propietario	
Hazel Aguirre Álvarez	Regidora Suplente	
Omar Sequeira Sequeira	Regidor Suplente	
María de los Ángeles Artavia Zeledón	Regidora Suplente	Ausente
Santiago Baizán Hidalgo	Director de Desarrollo y Control Urbano	
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	
Oscar Campos Garita	Sección de Infraestructura Pública	
Andrés Brenes Ovarés	Asesor	Ausente
Gustavo Fernández Salgado	Asesor	Ausente
David Zúñiga Arce	Vicealcalde Municipal	Ausente
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	Ausente

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Daniela Azofeifa Sandoval	Asesora	Ausente
Luis Álvarez Chaves	Asesor Legal Externo	Ausente
Luis Fernando Vargas Mora	Asesor Legal Interno	Ausente
Gabriela Zúñiga	Asesora	Ausente
Jenny Jiménez Murillo	Asesora	Ausente
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretaría Concejo Municipal	





**ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AMPLIADA CON ASUNTOS
JURÍDICOS N° 16-18**

ACTA DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DIECISEIS DIECIOCHO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECICOCHO,
DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS
CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Miembros de las Comisiones:

Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

Asesores:

Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública

Sr. Allan Alfaro Arias, Sección Infraestructura Privada

Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo y Control Urbano

Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente

Ausentes:

Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesor

Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento
Territorial

Sra. María de los Ángeles Artavia, Regidora Suplente

Sr. Andrés Brenes Ovaras, Asistente Sección de Infraestructura Pública

Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Sr. Allan Chaves Marín, Asesor

Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora

Apoyo secretarial:

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría del Concejo Municipal

Agenda

1. Ratificación de las actas N°14-18 y N° 15-18 de la reuniones celebradas los días 11 de julio y 08 de agosto de 2018.
2. Revisión integral de la actualización del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del cantón de San Pablo de Heredia

Tema primero: Ratificación de las actas N°14-18 y N° 15-18 de la reuniones celebradas los días 11 de julio y 08 de agosto de 2018.

• Acta 14-18

La Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas, proceden a ratificar el acta mencionada.



• **Acta 15-18**

Los señores Julio Benavides Espinoza y José Fernando Méndez Vindas, proceden a ratificar el acta mencionada.

Tema segundo: Revisión integral de la actualización del Reglamento para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del cantón de San Pablo de Heredia

Sr. Allan Alfaro propone que la definición de “antejardín”, se lea de la siguiente manera:

- **Antejardín:** Distancia entre líneas de propiedad y línea de construcción.

Sr. Oscar Campos propone que la definición de “cordón y caño”, se lea de la siguiente manera:

- **Cordón y caño:** Borde de la calzada utilizado para conducir las aguas pluviales, con capacidad hidráulica inferior a una cuneta.

Sr. Allan Alfaro propone que se debe agregar al Departamento de Infraestructura Pública, considerando que al otorgar los permisos de construcción, inicialmente se revisa si al frente de la propiedad a desarrollar existen aceras y de lo contrario se rechaza la solicitud. Además que los inspectores municipales quedarían sin la potestad de realizar las notificaciones correspondientes.

Sr. Santiago Baizán propone que la definición de “block o mampostería”, se lea de la siguiente manera:

- **Muro de block o mampostería:** Para efectos del presente reglamento, son los elementos constructivos que cumplen la función de cerramiento, soportando por lo general los esfuerzos horizontales producidos por el empuje de tierras, cuyo colapso se puede producir por deslizamiento, vuelco o hundimiento.

Sr. Allan Alfaro señala que en el inciso j) del artículo N° 6, se debe agregar “rampas”.

Sr. Oscar Campos propone que el artículo en el inciso g) del artículo N°06, se agregue la siguiente leyenda:

- g) Deberá construir muros de retención en el límite frontal de la propiedad donde por las condiciones de los niveles y la topografía del terreno que generen afectaciones a la vía pública o a los peatones.

Sr. José Fernando Méndez propone que el artículo N° 08, se lea de la siguiente manera:

Artículo 8°: De previo a la efectiva prestación del servicio respectivo, la Municipalidad notificará al propietario correspondiente del inmueble de acuerdo a los plazos establecidos en el presente reglamento, para que proceda por su cuenta a cumplir con su obligación legal.

Sr. Santiago Baizán indica que el artículo N°12, específicamente el tema de las notificaciones se debe dividir en dos partes, quedando de la siguiente manera:

Artículo 12°- Notificaciones por incumplimiento: Las notificaciones por incumplimiento de deberes e inspecciones en general serán competencia del Departamento de Inspecciones con los insumos que aporten los Departamentos de Infraestructura Pública e Infraestructura Privada.

En la primera notificación de prevención, se deberá indicar:

- 1 a. Nombre del propietario, razón social o apoderado, número de cédula de identidad o
2 jurídica, matrícula de folio real de la finca, número de plano catastrado cuando se
3 indique o exista y dirección exacta del inmueble.
- 4 b. Detalle de los deberes que ha omitido realizar el propietario del inmueble, según el
5 artículo 75 del Código Municipal.
- 6 c. Detalle del costo efectivo del servicio o la obra.
- 7 d. Plazo otorgado para que cumpla con las obligaciones u omisiones detectadas.
- 8 e. Que en caso de no realizar las obras aquí indicadas se cobrará el costo indicado
9 más un (50%) por concepto de multa, lo cual se trasladará a cobro administrativo.
10 En caso de no cancelarse o realizarse arreglo de pago, se enviará a cobro judicial.
- 11 f. Nombre y firma del funcionario municipal encargado de emitir la notificación
12

13 En la segunda notificación de ejecución, se deberá indicar:

- 14 a. Nombre del propietario, razón social o apoderado, número de cédula de identidad o
15 jurídica, matrícula de folio real de la finca, número de plano catastrado cuando se
16 indique o exista y dirección exacta del inmueble.
- 17 b. Detalle de los deberes que ha omitido realizar el propietario del inmueble, según el
18 artículo 75 del Código Municipal.
- 19 c. Detalle del costo efectivo del servicio o la obra.
- 20 d. Plazo otorgado para que cumpla con las obligaciones u omisiones detectadas.
- 21 e. Lugar, medio o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado.
- 22 f. Que en caso de no cancelar el monto en un plazo de ocho días hábiles se cobrará
23 un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) y se
24 trasladará a cobro administrativo. En caso de no cancelarse o realizarse arreglo de
25 pago, se enviará a cobro judicial.
- 26 g. Nombre y firma del funcionario municipal encargado de emitir la notificación
27

28 Sr. José Fernando Méndez indica que se convocará a la reunión el próximo
29 miércoles 29 de agosto a las 4:30 pm, para continuar con el análisis del presente
30 reglamento.

31 AL SER LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO
32 DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA COMISION
33 DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DIECISEIS DIECIOCHO.

34

35

36 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sr. María José Esquivel Bogantes
37 Coord. de la Comisión de Obras Asistente Secretaría del Concejo Municipal

38 ----- última línea -----